



## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

### *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación. (2024082160)*

Habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaraiáz de la Vera, de fecha 17 de diciembre de 2024, el siguiente proyecto de reparcelación:

Identificación de la finca.

Planeamiento: El proyecto de reparcelación comprende a un ámbito delimitado por el Plan General Municipal de Jaraiáz de la Vera como Unidad de Actuación Asistemática AA6.

Registral: Según escrituras presentadas es la finca 9 urbana al sitio del Ejido de 5.396,12 m<sup>2</sup>. (inscripción: tomo 882, libro 144, folio 17, finca 1599, inscripción 6.<sup>a</sup>).

Catastral: Se refiere a la parcela con referencia catastral 5781510TK6358S0001PA situada en el Barrio del Salobrar n.º 4 de Jaraiáz de la Vera (Cáceres). Tiene una superficie según catastro de 4.985 m<sup>2</sup>. Asimismo, incluye una pequeña porción de terreno que se encuentra destinado a viario público (esquina sur).

Superficie total: El proyecto de reparcelación redelimita la unidad fijando la superficie en 4.446,22 m<sup>2</sup>, frente a los 4.538 m<sup>2</sup> del PGM. Esto obedece a la extracción del ámbito de una porción al noreste de la unidad. Por otra parte, incluye dentro de la operación reparcelatoria una parcela externa a la delimitación de la AA6, denominada P.a', con una superficie de 753,84 m<sup>2</sup>, y frente a vía pública de 14 m. En esta parcela externa se aplican directamente los parámetros de la zona de ordenanza R3, o sea, 12 metros de fondo y tres plantas de altura, si bien con la edificabilidad limitada al valor contenido en la correspondiente ficha. El área total reparcelada es de 5.200,06 m<sup>2</sup>.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4.a) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 148.3 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.